FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1299-2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-015-2023

Bogotá D.C, 07 de diciembre de 2023

Señor (a)
CATALINA ROMERO ALZATE
Primer suplente del Gerente y representante legal
CARVAJAL ESPACIOS S.A.S. BIC
NIT. 890.311.274-5
catalina.romero@carvajal.com.
Calle 94 No 13-73
Tel. 601-6910200
Bogotá D.C.

Referencia: Aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-015-2023**.

Tipo de contrato: Compra venta

La suscrita **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.209, nombrada mediante Decreto No. 1120 del 6 de julio de 2023, debidamente posesionada según acta No. 0258 del 10 de julio de la misma anualidad, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. FTIC-MIC-015-2023 y de conformidad con el consolidad del informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **CARVAJAL ESPACIOS S.A.S. BIC** con **NIT 890.311.274-5**, representada legalmente por **CATALINA ROMERO ALZATE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.386.457 de Bogotá D.C. por la suma de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($41.388.342,80) M/CTE incluido IVA**, pues cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato.

1. OBJETO:

Adquisición de equipos tipo fono cabina, para la adecuación de un espacio que permita realizar actividades propias de los Grupos de Interés Internos de Trabajo del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para garantizar la confidencialidad y reserva de la información, y la protección y tratamiento de datos, administrados por estos.

2. VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($41.388.342,80) M/CTE INCLUIDO IVA**.

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1299-2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-015-2023

3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC realizara un (1) único pago de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($41.388.342,80) M/CTE INCLUIDO IVA,** una vez se hayan recibido a satisfacción los elementos objeto de la compra indicados en el anexo técnico.

VALOR	FECHA ESTIMADA PARA EL PAGO
$ 41.388.342,80	28/12/2023

El pago se realizará conforme a lo expuesto, de acuerdo con la debida radicación de los documentos exigidos y conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Un Informe de ejecución en el formato GCCTICFM 055(o el formato que lo modifique), durante el periodo objeto del contrato.
3. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
4. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
5. Comprobante de ingreso a almacén de las cabinas insonorizadas.

El pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 182623 del 8 de noviembre de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de Subdirección Administrativa con el Código TIC No. 4440040.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Servicios Administrativos y Grupos de Interés y Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, o por la persona que designe mediante oficio la Ordenadora del Gasto.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las Entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto, el alcance y calidad del suministro contratado conforme lo estipulado en el presente documento.

3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y seleccionada por el FONDO/MINISTERIO de TIC.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO/MINISTERIO de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del proveedor.
6. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el proveedor, o de aquellos que específicamente requiera la Entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ej***ecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente, así como las indicadas en el manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y aquellas dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será hasta el **28 de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación de los Servicios y Tratamiento de la Información de la Entidad, de conformidad a la Ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 Resolución No. 448 de 2022 y demás normas que apliquen.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.

5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar en la sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los elementos indicados en el Anexo Técnico, con un plazo máximo hasta el 27 de diciembre de 2023, en todo caso la entrega no podrá superar la totalidad de los elementos requerido por la entidad y especificado en el anexo técnico, con la calidad, cantidad y características solicitadas.
2. La totalidad de los materiales empleados en la fabricación de los equipos deberán ser nuevos y no podrán presentar ningún tipo de uso previo.
3. Cumplir con cada una de las características técnicas señaladas en el Anexo Técnico
4. Garantizar el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tipo cabinas insonorizadas, de conformidad con las instrucciones del Supervisor del contrato.
5. Realizar los cambios de los elementos suministrados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el evento que los mismos presenten defectos de fabricación, por un término no mayor a tres (3) días hábiles.
6. Asumir todos y cada uno de los repuestos de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de estos.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor del Contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
9. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
10. El proveedor deberá cumplir con una garantía mínima de cinco años por defectos de fabricación o mala calidad, contados a partir de la entrega; y reemplazará por su cuenta cualquier pieza o parte del mismo que sea requerida por defectos de fabricación o mala calidad.
11. El proveedor deberá entregar los equipos, con su respetivo manual de uso y mantenimiento.

12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Por su parte el **FONDO ÚNICO DE TIC** se compromete a:

1. Manifestar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los bienes objeto del contrato, las inconformidades y/o reclamos a que hubiere lugar, de acuerdo con la revisión que se haga para el efecto.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Ingresar al Almacén los equipos, una vez sean entregados por el Proveedor.
5. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", se deberá exigir para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento los siguientes amparos:

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

<table>
<tr>
<td>AMPAROS</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la Entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá entregar a la Entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La entrega de los bienes objeto de adquisición se realizará en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ciudad de Bogotá, Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 y 8 Calles 12A y 12B.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la aprobación de las garantías contractuales y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico y demás soportes hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14. LIQUIDACIÓN:

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

16. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley como la conciliación, amigable composición y transacción de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818

de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

19. MULTAS:

Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones; el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

20. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

21. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF):

El contratista deberá diligenciar el formato SIIF con la información allí requerida.

22. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

23. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá aportar diligenciado y suscrito el formato de compromiso de confidencialidad que le suministre la entidad, una vez se emita la correspondiente aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II.

24. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los

lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 "*Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía"* de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dada en Bogotá D.C., el siete (07) de diciembre de 2023.

(Firmado a través de la plataforma SECOP II)
MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ
Secretaria General

Aprobó: Ricardo Pérez Latorre / Subdirector de Gestión Contractual
Proyectó: Carlos Alberto Camacho Parra / Abogado contratista Subdirección de Gestión Contractual